

RESOLUCIÓN No. 557 del 23 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía Sin Manifestación de Interés SDHT- SA-PMC-046-2022.”

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

Facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, según Resolución de Delegación No. 386 del 22 de junio de 2022, en concordancia con lo señalado en el pliego de condiciones perteneciente al proceso SDHT-SA-PMC-046-2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Operaciones de la SDHT, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de selección abreviada menor cuantía sin manifestación de interés, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS NUEVAS RURALES EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT”**, con un presupuesto estimado en la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.417.982.880) M/CTE.** el presente valor incluye todos los costos, tasas, impuestos y contribuciones asociados al contrato., el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1083 del 3 de junio de 2022.

Que de acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso de contratación se realizará a través del proceso de selección abreviada de menor cuantía por declaratoria desierta del proceso de Licitación Pública No. SDHT-LP-022-2022, de conformidad con lo contenido en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2° literal d) que expresa: *“(..) d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial”*, y artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *“Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La entidad estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la entidad estatal debe expedir el acto de apertura del proceso de contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto”*.

Que la Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto del pliego de condiciones, el 11 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN No. 557 del 23 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía Sin Manifestación de Interés SDHT- SA-PMC-046-2022.”

Que el cronograma del proceso será el establecido en el SECOP II, en el cual se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones electrónico y sus anexos, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a los cuales se dio respuesta el 22 de agosto del 2022.

Que los interesados en el presente proceso podrán consultar el pliego de condiciones electrónico definitivo y sus anexos, así como los demás documentos que hacen parte del proceso a partir de la fecha de apertura publicados en el SECOP II.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 que dispone: *“La entidad, estatal debe ordenar el acto administrativo de apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección...”*, la Secretaría Distrital hábitat, mediante el presente acto administrativo motivado ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía sin Manifestación de Interés N° SDHT- SA-PMC-046-2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección de Abreviada Menor Cuantía sin Manifestación de Interés SDHT- SA-PMC-046-2022, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS NUEVAS RURALES EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT”**.

SEGUNDO: Determinar cómo presupuesto oficial para el presente proceso de selección, la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.417.982.880) M/CTE**. Los valores incluyen AIU, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y demás impuestos de ley. Cabe mencionar que el contrato se ejecutará a monto agotable, por lo que el valor total del contrato se manejará como bolsa de recursos, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1083 del 3 de junio de 2022 expedido por el responsable de presupuesto.

TERCERO: El proceso de selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía por declaratoria desierta del proceso de Licitación Pública No. SDHT-LP-022-2022, de conformidad con lo contenido en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2° literal d) que expresa: *“(.) d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en*

RESOLUCIÓN No. 557 del 23 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía Sin Manifestación de Interés SDHT- SA-PMC-046-2022.”

cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial”, y artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La entidad estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la entidad estatal debe expedir el acto de apertura del proceso de contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto”.

CUARTO: El cronograma será el que se configure por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el cual puede ser verificado desde el usuario de cada oferente interesado en el proceso de selección en su área de trabajo, adicionalmente es importante resaltar que el cronograma así como el proceso puede ser objeto de revisión y seguimiento desde la vista pública sin necesidad de contar con un usuario registrado en la plataforma del SECOP II, en consecuencia la entidad indica el enlace a través del cual se puede acceder al proceso en forma completa

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.19904776&isFromPublicArea=True&isModal=False>

PARÁGRAFO: Las etapas y fechas indicadas en el cronograma proceso podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones definitivo electrónico y sus anexos por decisión de la Secretaría Distrital del Hábitat, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el SECOP II.

QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, el pliego de condiciones electrónico y demás anexos que hacen parte integral del proceso de selección en el SECOP II, a partir del 23 de agosto de 2022.

SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, modificado por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y se entiende agotada la vía administrativa.

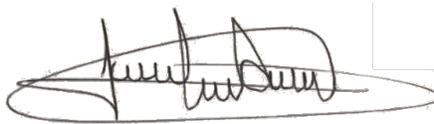
OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No. 557 del 23 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía Sin Manifestación de Interés SDHT- SA-PMC-046-2022.”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.



JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó: Olga Nuñez A. – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Gustavo A. Lobo Garrido – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Luz Nelly Ortiz Moya – Subdirectora Administrativa
Revisó: Andrés Cárdenas – Contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa